



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Febrero dieciséis de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00045.

Asunto : No accede corregir auto.

En atención a la solicitud de corregir el auto del día 10 de Noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el Despacho no accede a ello, por cuanto Los intereses de plazo, son la remuneración como fruto civil del dinero dado en mutuo en el plazo convenido, llamado también interés remuneratorio, y el interés moratorio es como sanción por no pagar dentro del término fijado previamente. Este sólo se empieza a cobrar a partir del día siguiente en que se incurre en mora, no antes.

La citada apoderada pretende cobrar conjuntamente y por el mismo periodo ambas clases de intereses. Como quiera que el interés remuneratorio se causa hasta cuando la obligación entre en mora; a partir de allí se deja de causar el interés remuneratorio y se causa el moratorio, y esto no lo hizo el apoderado en sus pretensiones por lo que el despacho procedió a corregirlo de oficio.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 12 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 3 MES Marzo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

\_\_\_\_\_  
GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA

pcm